



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00236
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0271-00
Solicitantes	SANDRA MILENA ORTIZ MARIACA Y EDWIN ANDRES GALLEGO BERRIO
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **SANDRA MILENA ORTÍZ MARIACA Y EDWIN ANDRES GALLEGO BERRÍO**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 07 de septiembre de 2020, signada, además, por el señor **SERGIO RENE CHAPARRO**, en su condición de Notaria Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 10 de FEBRERO de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 28 de Medellín -Antioquia, en el indicativo serial 4216291 del matrimonio celebrado el día 29 de julio de 2000, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **SANDRA MILENA ORTÍZ MARIACA Y EDWIN ANDRES GALLEGO BERRÍO**, identificados con cédulas 43.153.051 y 71.222.810 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 28 de Medellín -Antioquia, en el indicativo serial 4216291 del matrimonio celebrado el día 29 de julio de 2000, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f68b8fff6f4822f3075b5d23220ab3c6c7aac06728513367085d775068aa5b

Documento generado en 16/12/2020 12:01:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>